



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01894 (06 de septiembre de 2022)

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR TÉCNICO DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00423 de 2020 y 01649 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, otorgó a la Universidad CES, con NIT 890.984.002-6, y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2708, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, por una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, es decir, desde el 28 de agosto de 2014.

La Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, fue notificada a la Universidad CES el día 13 de agosto de 2014, quedando con constancia de ejecutoria el 28 de agosto de 2014 y publicada en la gaceta de esta Autoridad el 26 de septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993¹.

La Universidad CES, mediante comunicación con radicado SILA 2022177350-1-000 del 18 de agosto de 2022, presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, solicitud de modificación Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, de conformidad con la información consignada en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección y documentos anexos adjuntos al citado radicado.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 06922 del 23 de agosto de 2022, dio inicio al trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado por la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, conforme a la solicitud

¹“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

presentada por la Universidad CES, mediante comunicación con radicado SILA 2022177350-1-000 del 18 de agosto de 2022.

El referido acto administrativo fue notificado a la Universidad CES, el día 24 de agosto de 2022, quedando con constancia de ejecutoria y publicado en la Gaceta de esta Autoridad el 25 de agosto de la misma anualidad.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, evaluó la información presentada por la Universidad CES y, como consecuencia, emitió el Concepto Técnico No. 05109 del 29 de agosto de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015², mediante el cual se unificó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible, regula en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 8, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

El artículo 2.2.2.8.1.5 del referido Decreto, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre estas, el Permiso Marco de Recolección, el cual establece en el artículo 2.2.2.8.2.1 ibídem que, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

De igual manera, el Parágrafo de la citada norma prevé que la recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente.

El artículo 2.2.2.8.6.5 del precitado Decreto, establece que, como estímulo a la investigación científica, no se realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

A su vez, el artículo 2.2.2.8.2.6 del citado Decreto, dispone que el titular del permiso marco de recolección, durante la vigencia del mismo, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores (nacionales o extranjeros) adscritos a cada programa; para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, conforme a lo indicado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

Esta Autoridad mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, otorgó a la Universidad CES, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, la cual, en su artículo octavo, estableció que “(...) cualquier cambio constituye una modificación al presente permiso y por tanto deberá ser informada previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección para su evaluación y posterior aprobación.”

²Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

La Universidad CES, con fundamento en la referida normatividad, solicitó mediante comunicación con radicado SILA 2022177350-1-000 del 18 de agosto de 2022, modificar la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, en el sentido de incluir dos (02) investigadores y excluir dos (02) investigadores (Tabla 3 del Concepto Técnico No. 05109 del 29 de agosto de 2022), conforme a la información consignada en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección y documentos anexos adjuntos. En ese sentido, esta Autoridad mediante el Auto 06922 del 23 de agosto de 2022, dio inicio al trámite administrativo de modificación del permiso marco de recolección.

Frente a la información suministrada por la aludida institución de educación superior, esta Autoridad logró identificar que, de acuerdo con la información verificada en la página oficial del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, los investigadores Luis Carlos Veloza Angulo y Juan Camilo Arredondo Salgar, se encuentran relacionados en los grupos de investigación “INCACES (COL0038665)” y “Biología CES (COL0061224)”, respectivamente, por lo que se considera viable realizar la respectiva modificación del Permiso Marco de Recolección, incluyendo a los dos investigadores anteriormente mencionados dentro de la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021.

Asimismo, se considera viable excluir del permiso marco de recolección otorgado por medio de la citada Resolución, a los investigadores Luis Carlos Veloza Ángulo y Juan Camilo Arredondo Salazar, de conformidad con la solicitud hecha mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección presentado.

Por otra parte, es oportuno precisar que, a través de la solicitud de modificación elevada, la Universidad CES informó sobre el cambio en la administración de los programas de investigación científica, por lo que, mediante el presente acto administrativo se efectuará dicho cambio, estableciendo a la Dirección de Investigación e Innovación, como la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica de dicha institución académica.

Adicionalmente, la Universidad CES presentó información relacionada con la renovación del Sistema de Información de Registro y Seguimiento de proyectos, motivo por el cual, en la parte dispositiva del presente proveído, quedará consagrada la respectiva información, teniendo en cuenta lo indicado específicamente en el numeral 2.5. “*Sistema de información de Registro y Seguimiento de Proyectos*” del Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

De otro lado, es importante mencionar que, mediante la comunicación con radicado SILA 2022177350-1-000 del 18 de agosto de 2022, se adjuntó el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, de la Universidad CES, expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con el cual se acreditó que el señor Manuel Esteban Acevedo Jaramillo obra como rector y representante legal suplente de dicha institución, quien a su vez suscribió el formato de modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial presentado.

Dadas las consideraciones precedentes y, como resultado de la evaluación efectuada en el Concepto Técnico No. 05109 del 29 de agosto de 2022, acogido en el presente acto administrativo, esta Autoridad considera que la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección, presentada por la Universidad CES, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015 y, en ese sentido, encuentra viable modificar la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, en el sentido de incluir dos (02) investigadores; excluir dos (02)

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

investigadores; precisar sobre la dependencia encargada de la administración de los programas de investigación científica; y sobre renovación del Sistema de Información de Registro y Seguimiento de proyectos al permiso marco de recolección que nos ocupa.

Cabe mencionar que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, continúan vigentes y sin modificación alguna.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

La Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el anexo 1 de la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, conforme a las consideraciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 05109 del 29 de agosto de 2022 y en la parte motiva del presente acto administrativo, por lo cual las tablas de los investigadores encargados de las actividades de recolección, de la administración de los programas de investigación científica y del Sistema de Información de Registro y Seguimiento de proyectos, quedarán de la siguiente manera:

Investigadores vinculados al Permiso Marco de Recolección otorgado mediante Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, a la Universidad CES, con NIT 890.984.002-6, y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2708

| 2.3 Investigadores | | |
|----------------------------------|----------------|------------------------|
| Nombre | Identificación | Grupo de Investigación |
| Ana Victoria Gómez González | 43571260 | Biología CES-EIA |
| Andrés Arias Álzate | 71798587 | Biología CES-EIA |
| Andrés Pareja López | 71767500 | Biología CES-EIA |
| Arturo Aristizabal Echeverri | 1035576121 | Biología CES-EIA |
| Camilo Flórez Valencia | 1053790029 | Biología CES-EIA |
| Carlos Andrés Escobar Guerra | 98644307 | Biología CES-EIA |
| Diego Fernando Rojas Vahos | 15385665 | Biología CES-EIA |
| Diego Mauricio Martínez Rivillas | 95565978 | Biología CES-EIA |
| Dino de Jesús Tuberquia Muñoz | 71696411 | Biología CES-EIA |
| Estela María Quintero Vallejo | 43612238 | Biología CES-EIA |
| Hilda María Palacio Betancur | 43256408 | Biología CES-EIA |
| Juan Camilo Arredondo Salgar | 8432325 | Biología CES-EIA |
| Juan David Sánchez Londoño | 70420399 | Biología CES-EIA |
| Juliana Cardona Duque | 43252921 | Biología CES-EIA |

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

| 2.3 Investigadores | | |
|---------------------------------|----------------|----------------------------------|
| Nombre | Identificación | Grupo de Investigación |
| Juliana María Martínez Garro | 21788692 | Biología CES-EIA |
| Lizette Irene Quan Young | 354743 | Biología CES-EIA |
| Luis Ernesto López Rojas | 71709299 | Biología CES-EIA |
| Luis Esteban Álzate Basto | 71398665 | Biología CES-EIA |
| María Carolina Vélez Naranjo | 43298907 | Biología CES-EIA |
| María Jose Sanin Pérez | 43879141 | Biología CES-EIA |
| Nancy Zamudio Zuluaga | 43977186 | Biología CES-EIA |
| Pablo Andrés Guzmán González | 94331882 | Biología CES-EIA |
| Lina María Salazar Peláez | 43154162 | CIENCIAS BASICAS |
| Piedad Matilde Agudelo Flórez | 43060726 | CIENCIAS BASICAS |
| Ronald Guillermo Peláez Sánchez | 71352460 | CIENCIAS BASICAS |
| Yuliana Marcela Gallo | 43973978 | CIENCIAS BASICAS |
| Erick Alejandro Meneses Ramírez | 71759103 | Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES |
| Luisa Fernanda Gómez Chabala | 43256821 | Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES |
| Natalia Yepes Jiménez | 44007577 | Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES |
| Paola Andrea Zapata Ocampo | 43840804 | Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES |
| Rafael Mariano Álvarez Quintero | 71750081 | Ciencias Farmacéuticas-ICIF-CES |
| Ángela María Segura Cardona | 32180943 | EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA |
| Bibiana Andrea Castro Montoya | 39358257 | EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA |
| Erika Alejandra Giraldo Gallo | 43150371 | EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA |
| Oscar Ivan Quiroz Gómez | 71398337 | EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA |
| Alexandra Úsuga Suárez | 1017132099 | INCA-CES |
| Edison Alberto Cardona Zuluaga | 70904706 | INCA-CES |
| Francisco Rene Ramírez García | 71556256 | INCA-CES |
| Janeth Pérez García | 43990517 | INCA-CES |
| Jhon Didier Ruiz Buitrago | 7549472 | INCA-CES |
| Liliana Sofía Martínez Acevedo | 37841764 | INCA-CES |
| Luis Carlos Veloza Angulo | 80159642 | INCA-CES |
| Catalina Alfonso Parra | 52499754 | Medicina Tropical |
| Paola Alexandra García Huertas | 28540870 | Medicina Tropical |
| Wilber Adolfo Gómez Vargas | 71751695 | Medicina Tropical |
| Jorge Julián Osorio Gómez | 70548608 | OBSERVATORIO DE LA SALUD PUBLICA |
| Gabriel Jaime Parra Henao | 71695163 | OBSERVATORIO DE LA SALUD PUBLICA |
| Gino Montenegro Martínez | 80040576 | OBSERVATORIO DE LA SALUD PUBLICA |
| Santiago Henao Villegas | 71735374 | OBSERVATORIO DE LA SALUD PUBLICA |

2.4 Administración de los programas de investigación científica

Dirección de Investigación e Innovación – Carolina Londoño Peláez

2.5 Sistema de Información de Registro y Seguimiento de proyectos:

Desde la Universidad CES, La Dirección de Investigación e Innovación, cuenta con el comité de la Dirección de Investigación, dentro del cual está el área de permisos Ambientales, que da seguimiento a lo relacionado con el Permiso Marco de Recolección; este comité se articula a los comités de Investigación e Innovación de las Facultades, de igual manera. Adicionalmente, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Permiso Marco, la Universidad cuenta con el **Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (Comité ética de la Biodiversidad)**, así como el Comité institucional de Ética en Investigación (CIEH) y el Comité para el Cuidado y Uso Ambiental (CICUA)

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la Universidad CES, que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la 01510 del 27 de agosto de 2021, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la Universidad CES, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 05109 del 29 de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 de septiembre de 2022

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ (SIPTA)

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0790 del 18 de julio de 2014, modificada por la Resolución 01510 del 27 de agosto de 2021, y se toman otras determinaciones”

Profesional Especializado con Funciones de Subdirector Técnico

Ejecutores

OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
Contratista



Revisor / Líder

JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Contratista



Expediente No. IDB0343
Concepto Técnico N° 05109 del 29 de agosto de 2022
Fecha: 02 de septiembre de 2022

Proceso No.: 2022195537

Archívese en: IDB0343
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.